

**DECLARACIONES DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
HON. RAFAEL HERNANDEZ COLON
ANTE LA SUBCOMISION DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA COMISION DE LO INTERIOR DE LA CAMARA
DE REPRESENTATES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

28 DE JUNIO DE 1990

WASHINGTON D.C.

Sr. Presidente y Distinguidos Miembros de esta Subcomisión:

NUESTRA LUCHA

Lo que ocurrirá hoy aquí esperamos que sea uno de los últimos capítulos de la lucha de Puerto Rico por su auto-determinación, que comenzó hace más de un siglo. Habiéndose arrancado una Carta Autonómica con amplios poderes a la España absolutista en 1897, tuvimos que comenzar de nuevo luego de la ocupación por los Estados Unidos de nuestra isla y de la imposición de la Carta Orgánica Territorial de 1900, de la cual dijo uno de nuestros patriotas, Luis Muñoz Rivera, que era degradante no sólo para los puertorriqueños que la sufrieron sino también para los nortamericanos que la impusieron.

Muñoz Rivera murió mientras ocupaba el cargo de Comisionado Residente en este Congreso en 1916, cuando estábamos a punto de obtener una nueva Ley Orgánica con reformas modestas pero que les extendía a los puertorriqueños la ciudadanía norteamericana. Su hijo, Luis Muñoz Marín, tomó la antorcha y comenzó con la creación del Estado Libre Asociado, un proceso de auto-determinación. El

Estado Libre Asociado representó un cambio fundamental en gobierno propio por sobre la Ley Orgánica que tuvimos hasta 1952 y colocó la relación sobre una base de gobierno por consentimiento. Pero desde sus inicios se determinó que era necesario que, a través del tiempo, creciera en su esfera de gobierno propio. Esto no ha ocurrido, no por falta de esfuerzo por parte de Puerto Rico. En consecuencia, el debate sobre el status, impulsado por los seguidores de la estadidad y de la independencia ha ardido furiosamente, tildando al Estado Libre Asociado como una relación colonial.

MI LLAMADO

En la inauguración de mi tercer término como Gobernador de Puerto Rico, el 2 de enero de 1989, hice un llamado para celebrar un plebiscito con la participación de los partidos de la estadidad y de la independencia, así como del Congreso, para que los puertorriqueños pudieran ejercer su derecho a

la auto-determinación y resolver esta cuestión de una vez por todas.

RESPUESTA CONGRESIONAL

Es de enorme prestigio para este Congreso que, por primera vez desde la ocupación de Puerto Rico por los Estados Unidos en 1898, se están considerando proyectos de ley seriamente en el Senado y en la Cámara, para traer ante el pueblo de Puerto Rico la oportunidad de seleccionar entre las tres opciones disponibles para su futuro político.

En este contexto, encuentro apropiado citar de una carta del 4 de junio de 1990 por el distinguido delegado de Guam a los miembros de este cuerpo legislativo:

"Según alentamos fuertemente la lucha mundial de los pueblos para buscar satisfacer su derecho inalienable a la auto-determinación política, me enorgullece informar que no hemos ignorado asuntos pendientes en nuestra propia familia americana.

.....

"....dados los eventos en el área de la auto-determinación política, el entusiasmo con el cual urgimos a otros que continúen con su búsqueda, y el reconocimiento que disfrutamos como campeones de los derechos básicos, es muy gratificante para mí y para mi pueblo que nos estemos concediendo a nosotros mismos aquello por lo cual hemos luchado y continuamos luchando fuertemente para que se conceda a otros fuera de nuestra familia".

UN MOMENTO HISTÓRICO PARA LA AUTO-DETERMINACIÓN

De hecho, esta vista pública ocurre en un momento histórico a nivel mundial con respecto al derecho de la auto-determinación y en un momento crítico del proceso legislativo, el cual para ser fructífero, deberá concluir con este Congreso. Hace más de un año que el Senado comenzó a considerar el Proyecto 712, un proyecto de plebiscito específico y autoejecutable (en una etapa), que ha sido informado por la Comisión de Energía y que al presente está ante la Comisión de Finanzas. Allí

se están examinando a fondo las implicaciones económicas y fiscales de cada una de las alternativas de status de forma que se provean opciones justas y balanceadas a presentarse al Pueblo de Puerto Rico.

Aquí, en la Cámara, luego de celebrarse dos sesiones extensas de vistas sobre el asunto, el distinguido Presidente de la Subcomisión anunció a principios del mes pasado que se movería hacia adelante con un proyecto que proveía un proceso de dos etapas, con definiciones genéricas en vez de las disposiciones muy específicas y abarcadoras del proyecto del Senado, a fin de evitar referimientos adicionales a otras comisiones. Esto aceleraría el proceso del Congreso de modo que la Legislatura de Puerto Rico pueda tomar la acción apropiada para proveer para un plebiscito a celebrarse el año que viene.

Cuando el Presidente (de la Subcomisión) anunció su determinación de adelantar este proyecto simplificado, aunque vi positivamente sus intenciones, expresé mi preocupación de que, dada

la etapa y especificidad a que se había llegado en el Senado, y las correcciones que el Estado Libre Asociado necesita hacerle al proyecto del Senado, este enfoque genérico podría colocar al Estado Libre Asociado en una desventaja considerable.

No obstante, para colaborar plenamente con la estrategia legislativa del Presidente (de la Subcomisión) de forma que se pueda aprobar un proyecto de plebiscito este año, he trabajado con suma intensidad junto al liderato de mi partido en una formulación que logre nuestras aspiraciones políticas y, que a la vez, esté de acuerdo con el tipo de proyecto que el Presidente (de la Subcomisión) considera propicio.

**NUEVO ESTADO LIBRE ASOCIADO: UNIÓN DE ORGULLO Y
RESPECTO**

Me complace informar que hemos abierto brecha con una formulación; una que define la esencia de la relación del Estado Libre Asociado que buscamos sin que requiera referimientos adicionales a otras comisiones.

Esta formulación presenta un modelo político para los años noventa, en que se están buscando nuevos acomodos entre las nacionalidades del mundo entero. La misma va más allá de los modelos tradicionales del pasado, de las soluciones de los años 50, y traza un sendero de unión con orgullo y respeto hacia el futuro.

Este NUEVO ESTADO LIBRE ASOCIADO se define en términos de principios básicos, con su soberanía, con sus poderes de auto-gobierno grandemente ensanchados, y con la seguridad de la igual protección para sus ciudadanos, incluyendo la plena participación en la red federal de programas de bienestar social.

Esta formulación representa un esfuerzo político tremendo por colaborar con el Presidente (de la Subcomisión), presentando los elementos verdaderamente esenciales que buscamos para el desarrollo del Estado Libre Asociado. Ahora bien, para tratar al Estado Libre Asociado en igualdad de condiciones con la estadidad y la independencia, estos elementos deben ser considerados principios

constitucionales básicos. Los principios constitucionales básicos del Nuevo Estado Libre Asociado han de tratarse en igualdad de condiciones con los de la estadidad y la independencia.

En la fase de instrumentación provista por las Secciones 4 y 5 del Proyecto de la Cámara 4765, los principios constitucionales básicos de la estadidad o de la independencia no estarán sujetos a discusión. Esto es, si la estadidad gana, no se debatirá si el estado tendrá dos senadores y un número proporcional de representantes en este Congreso; ni si será un estado soberano de la Unión; ni si pagará contribuciones federales o recibirá igual trato en los programas sociales. Estos son principios ordenados constitucionalmente que no están sujetos a discusión. Lo que será objeto de la legislación instrumentadora son aquellos elementos de transición, tales como la fecha de la estadidad, el problema para la economía puertorriqueña de la terminación de las 936 y los actuales subsidios del Tesoro a Puerto Rico, etcétera. En otras palabras, los elementos de

transición que ahora están siendo analizados en detalle ante la Comisión de Finanzas del Senado.

Lo mismo con la independencia. Hay principios constitucionales básicos de la independencia que no estarán sobre el tapete, en la etapa de instrumentación, tales como el carácter soberano de la República, sus poderes para entrar en relaciones internacionales, para gobernar asuntos en Puerto Rico de acuerdo con su voluntad soberana, etc. En la segunda etapa, en cuanto a la instrumentación de la independencia, lo que se discutiría serían asuntos de transición tales como ayudas económicas, la continuación de las bases norteamericanas en Puerto Rico, los derechos adquiridos en el Seguro Social, etc.

Dado el hecho de que aquello que hemos formulado, a fin de amoldarnos a las disposiciones del Proyecto de la Cámara 4765, son los principios constitucionales básicos del Nuevo Estado Libre Asociado, éstos deben ser tratados de la misma manera que los principios constitucionales básicos de las otras dos fórmulas de status. Por tanto,

encabezamos nuestra formulación como una enmienda a la Ley de Relaciones Federales con Puerto Rico, de modo que la legislación instrumentadora sea sobre asuntos que trasciendan los principios constitucionales básicos. Estos asuntos son: determinar la contribución que el Estado Libre Asociado debe hacer para que los programas sociales sean extendidos plenamente a Puerto Rico, y a propuesta de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado, determinar qué legislación federal será considerada inaplicable.

Habiendo dicho esto, debo añadir que me sentí extremadamente complacido con la reunión que sustuve con el Presidente Ron de Lugo y el republicano de más rango en la Subcomisión, Robert Lagomarsino, el pasado cinco de junio. En esa fecha, los presidentes de los partidos políticos de Puerto Rico se reunieron con ellos y les presentaron sus formulaciones de status. Luego de la reunión, el Presidente (de la Subcomisión) y el portavoz republicano emitieron una declaración de la cual cito:

"Cada uno de los partidos ha sido sumamente útil en la redacción de las descripciones de las opciones de status apropiadas para nuestro proyecto. Sus presidentes y sus representantes deben ser felicitados por su dedicación al ayudarnos a nosotros a construir un proyecto de ley que tiene una oportunidad realista de ser aprobado en este Congreso.

Cada una de las propuestas de los partidos está bien pensada y merece seria consideración por esta Subcomisión.

Con las necesarias clarificaciones y las revisiones técnicas, las propuestas proveen una base razonable para la aprobación por esta Subcomisión."

EL NUEVO ESTADO LIBRE ASOCIADO

Esta es, pues, nuestra formulación para un Nuevo Estado Libre Asociado:

"Al recibir el voto mayoritario de los electores del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico en favor del desarrollo del Estado Libre Asociado, la Ley de Relaciones Federales con Puerto Rico se enmienda de acuerdo con los siguientes PRINCIPIOS:

* El Estado Libre Asociado es un cuerpo político autónomo con su propio carácter, idioma y cultura, unido mediante Convenio en unión permanente con los Estados Unidos. Este Convenio sólo puede ser enmendado por mutuo consentimiento, expresado por el pueblo de Puerto Rico, a través de las disposiciones del Artículo VII de la Constitución de Puerto Rico.

* El Estado Libre Asociado es soberano con respecto a los asuntos gobernados bajo la Constitución de Puerto Rico. La Constitución de los Estados Unidos aplica a Puerto Rico bajo los términos de este Convenio y la totalidad de su protección a los derechos individuales se extiende a los residentes de Puerto Rico.

* Bajo esta relación, la ciudadanía de los Estados Unidos es igual en cuanto a todos los derechos, privilegios e inmunidades y está garantizada en la misma medida que la de los ciudadanos norteamericanos nacidos en los distintos estados.

* Los ciudadanos de Estados Unidos en Puerto Rico recibirán los mismos beneficios bajo los programas federales que proveen ayudas económicas o servicios a ciudadanos de Estados Unidos como individuos, en la misma medida que los ciudadanos de los Estados Unidos que residen en los distintos estados. Hacia ese fin, el Estado Libre Asociado hará una aportación apropiada.

* La Constitución de Puerto Rico gobernará, en adelante, todos los asuntos necesarios para el desarrollo económico, social y cultural del pueblo de Puerto Rico, a excepción de aquellos encomendados al gobierno federal para salvaguardar los intereses nacionales vitales de los Estados Unidos.

A esos efectos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará autorizado a entrar en acuerdos internacionales consistentes con la política exterior de los Estados Unidos y el gobernador podrá certificar, de cuando en cuando, al Presidente del Cámara de Representantes, al Presidente del Senado y al Presidente de los Estados Unidos, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha adoptado una resolución declarando una ley estatutaria federal o una disposición de la misma, no debe aplicar en adelante al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A menos que, dentro del término del Congreso, se apruebe un estatuto determinando que la inaplicabilidad de dicha ley para el Esatado Libre Asociado de Puerto Rico pondría en peligro un interés nacional vital de los Estados Unidos, el Presidente emitirá una proclama a los efectos de que dicha legislación estatutaria federal o la disposición de la misma no es aplicable en Puerto Rico.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico asumirá los gastos inherentes a toda autoridad gubernamental transferida de conformidad con esta Ley.

Estos son los Principios del Nuevo Estado Libre Asociado presentados al distinguido Presidente y al Miembro Republicano de más rango de esta Subcomisión, el 5 de junio, y que ellos estimaron que tenía una base razonable para su aprobación.

Aquel día me uní a los presidentes de los partidos de la estadidad y de la independencia en una declaración pública en la que nos comprometimos a respetar mutuamente nuestras respectivas formulaciones.

Por lo tanto, no entraré en ataques contra la estadidad o la independencia ante ustedes.

El debate sobre los méritos o deméritos de nuestras respectivas formulaciones debe llevarse a cabo ante el pueblo de Puerto Rico, en el plebiscito, no ante un comité congressional.

UNA CONVOCATORIA AL FUTURO

Por lo tanto, permítanme decir que respeto plenamente las formulaciones de mis distinguidos colegas, que respaldo el Proyecto de la Cámara 4765 y que, de recibir del Congreso igual trato para mi formulación, estoy dispuesto a convocar a las fuerzas estadolibristas a un plebiscito para respaldar la contribución única y exitosa de Puerto Rico a la expansión del Sistema Federal Norteamericano por un pueblo que atesora su ciudadanía norteamericana, pero que desea retener su propia identidad y desarrollar plenamente su potencial por sus propios esfuerzos. Así, abriendo brecha hacia nuevas relaciones políticas y hacia el entendimiento mutuo de comunidades diversas en el mundo futuro.

Ciertamente, es un modelo que los Estados Unidos puede señalar con orgullo a otras naciones al proveer para el acomodo armonioso y respetuoso de nacionalidades diversas, dentro de un sistema político más amplio. Los problemas de Lituania, de Quebec, de Palestina, podrían muy bien ser tratados

dentro de los principios de respeto, autonomía y unión comprendidos en nuestra formulación.

MALOS MODALES

No puedo ignorar, sin embargo, que la Administración, que ha escogido aliarse con las fuerzas pro estadidad en Puerto Rico, testificará más adelante en esta vista. De nuevo objeto profundamente su manera de intervenir en este proceso. El peso de la Administración ha caído en favor de las posiciones pro-estadidad e invariablemente, en contra de todas nuestras propuestas para el desarrollo del Estado Libre Asociado, en cada vista como ésta. Así pues, el infortunado resultado del Proyecto del Senado 712 del Comité de Energía del Senado.

Si este proceso de auto-determinación ha de tener legitimidad ante los ojos del mundo y ante los ojos del pueblo de Puerto Rico entonces, no sólo debe el Congreso ser justo con las tres opciones de status, sino también la Administración.

Una vez más debo hacerle un llamado a la Administración Bush para que adopte tal posición que haga que este plebiscito sea irreprochable ante un mundo ansioso de ser guiado por ejemplos morales firmes, al proveer para la auto-determinación.

